



**DETERMINA FECHA DE POSTULACIÓN,
ZONAS Y MONTO DE SUBSIDIO PARA
PROGRAMA ESPECIAL EXTENSIÓN
TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL,
PERÍODO 2021.**

VISTOS: La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.L. N° 557 de 1974; los D.F.L. N°s 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 30, de 2015 y N°7 y N° 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Supremo N° 239, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación, y de Economía, Fomento y Turismo, se introdujeron distintas modificaciones al Decreto Supremo N° 20, entre las cuales se dispuso que el pase escolar permite el traslado de los alumnos en sus viajes realizados con motivo de estudio durante el año escolar; y en todo caso durante los demás meses del año, incluidos enero y febrero, en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros de la región, incluidos microbuses, taxibuses, trolebuses, y ferrocarriles de servicio metropolitano.

2. Que, respecto a lo anterior, la Ley N° 20.378, que creó un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, señala en su artículo primero que *con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros*, se establece un mecanismo de subsidio de cargo fiscal *destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros*.

3. Que, por lo anterior y atendido el mandato legal expresado en el artículo 1° de la Ley N° 20.378, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó la Resolución Exenta N° 3299 de fecha 19 de diciembre del 2014, y sus modificaciones, que creó un Programa Especial con el objeto compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público, producto de la extensión de la vigencia del Pase Escolar y el Pase de Educación Superior, durante el periodo comprendido entre el término y el inicio del año escolar, incluidos los meses de enero y febrero.

4. Que, la citada Resolución Exenta estableció la fórmula de cálculo del referido subsidio y procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses, taxibuses y trolebuses, urbanos y rurales, que cumplan con los requisitos ahí señalados.

5. Que, conforme a lo anterior, corresponde determinar el monto del subsidio por vehículo que se establecerá para el año 2021, con el objeto de informar a la Tesorería General de la República para el posterior procesamiento, análisis y respuesta a las solicitudes de subsidios que reciban en los plazos previstos en la Resolución Exenta N° 3299 de 2014, y sus modificaciones.

6. Que, corresponde definir, anualmente, las fechas en que los propietarios de los vehículos podrán ejercer su derecho a solicitar el otorgamiento de subsidio ante la Tesorería General de la República, para efectos de ordenar el posterior procesamiento, análisis y respuesta a dichas solicitudes en los plazos previstos por dicha normativa.

7. Que, el monto referencial del subsidio por vehículo, conforme lo establece el Programa Especial, podrá ser diferenciado entre servicios urbanos, rurales u otros factores, en conformidad a variables ahí expuestas.

8. Que, a partir del día 18 de marzo pasado, se ha decretado estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días; en atención a la pandemia mundial provocada por el brote del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19; el que actualmente se encuentra prorrogado por 90 días más a contar del pasado 15 de septiembre según el Decretos N° 269 y N° 400 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Ministerio de Defensa Nacional. Cabe además señalar que, aun en el evento en el que no se prorrogara el estado de excepción con posterioridad al 15 de diciembre del presente año, deberán mantenerse medidas sanitarias de protección y prevención, en orden a evitar el impacto de los rebrotes del COVID-19.

9. Que, dado el apartado anterior, la Tesorería General de la República ha generado las instancias para que una serie de trámites - que previo al inicio de la pandemia por COVID-19, se realizaban de manera presencial- se efectúen de forma digital; utilizando la denominada plataforma "Ventanilla Virtual de Trámites", la cual se encuentra en el sitio virtual en www.tgr.cl. Todo esto, con el fin de resguardar la salud de los postulantes como del personal que se desempeña en las oficinas de atención a usuarios.

RESUELVO:

1º DETERMÍNASE, que el período de postulaciones para el otorgamiento del subsidio a que se refiere la Resolución Exenta N° 3.299 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el proceso 2021, será entre el 07 de diciembre de 2020 y el 26 de febrero de 2021.

2º DETERMÍNASE, que las postulaciones serán de manera digital en el sitio web de la Tesorería General de la República, mediante el uso de la Ventanilla Virtual de Trámites desplegada en www.tgr.cl

3º DETERMÍNASE, que los montos diferenciados de subsidio a entregar por vehículo, conforme el Programa Especial creado a través de Resolución Exenta N° 3.299 de 2014 y sus modificaciones, para el proceso de entrega de subsidio 2021, según zona de prestación de servicios e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Adherido al artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696	Monto Subsidio Total
1	Zona No Regulada	Rural	Bus	Iquique (Rural)	SI	\$ 210.966
1	Zona No Regulada	Rural	Bus	Iquique (Rural)	NO	\$ 191.373
1	Zona Regulada	Urbano	Bus	IQUIQUE- ALTO HOSPICIO URBANO	N/A	\$ 1.127.934

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Adherido al artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696	Monto Subsidio Total
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Antofagasta (Rural)	SI	\$ 210.966
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Antofagasta (Rural)	NO	\$ 191.373
2	Zona Regulada	Urbano	Bus	ANTOFAGASTA URBANO	N/A	\$ 1.525.931
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Calama (Rural)	SI	\$ 210.966
2	Zona No Regulada	Rural	Bus	Calama (Rural)	NO	\$ 191.373
3	Zona No Regulada	Rural	Bus	Copiapó (Rural)	SI	\$ 210.966
3	Zona No Regulada	Rural	Bus	Copiapó (Rural)	NO	\$ 191.373
3	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Copiapó (Urbano)	SI	\$ 952.671
3	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Copiapó (Urbano)	NO	\$ 793.893
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coquimbo La Serena (Rural)	SI	\$ 795.512
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coquimbo La Serena (Rural)	NO	\$ 718.598
4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coquimbo-La Serena (Urbano)	SI	\$ 1.451.788
4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coquimbo-La Serena (Urbano)	NO	\$ 1.224.928
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Ovalle (Rural)	SI	\$ 722.637
4	Zona No Regulada	Rural	Bus	Ovalle (Rural)	NO	\$ 664.798
4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Ovalle (Urbano)	SI	\$ 775.505
4	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Ovalle (Urbano)	NO	\$ 646.254
5	Zona Regulada	Urbano	Bus	GRAN VALPARAISO URBANO	N/A	\$ 1.598.718
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	La Calera_Quillota (Rural)	SI	\$ 603.975
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	La Calera_Quillota (Rural)	NO	\$ 547.278
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Andes (Urbano)	SI	\$ 326.463
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Andes (Urbano)	NO	\$ 272.052
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Quillota (Urbano)	SI	\$ 326.463
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Quillota (Urbano)	NO	\$ 272.052
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración moderada (2)	SI	\$ 992.596
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración moderada (2)	NO	\$ 892.623
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración Verano (1)	SI	\$ 1.136.370
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Concentración Verano (1)	NO	\$ 1.030.842
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Interior Concentración Verano (3)	SI	\$ 992.012
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	Quinta región Interior Concentración Verano (3)	NO	\$ 938.300
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Antonio (Rural)	SI	\$ 1.232.905
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Antonio (Rural)	NO	\$ 1.181.775
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Felipe (Urbano)	SI	\$ 326.463
5	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Felipe (Urbano)	NO	\$ 272.052
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Felipe- Los Andes (Rural)	SI	\$ 603.975
5	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Felipe- Los Andes (Rural)	NO	\$ 547.278
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Rancagua (Rural)	SI	\$ 988.457
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Rancagua (Rural)	NO	\$ 879.528
6	Zona Regulada	Urbano	Bus	RANCAGUA URBANO	N/A	\$ 1.127.934
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Fernando (Rural)	SI	\$ 602.789
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	San Fernando (Rural)	NO	\$ 547.343
6	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Fernando (Urbano)	SI	\$ 326.463
6	Zona No Regulada	Urbano	Bus	San Fernando (Urbano)	NO	\$ 272.052
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Sexta Región Concentración Verano (1)	SI	\$ 733.415
6	Zona No Regulada	Rural	Bus	Sexta Región Concentración Verano (1)	NO	\$ 713.822
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Curicó (Urbano)	SI	\$ 653.627
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Curicó (Urbano)	NO	\$ 544.691
7	Zona No Regulada	Rural	Bus	Curicó-Talca-Linares (Rural)	SI	\$ 1.041.397

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Adherido al artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696	Monto Subsidio Total
7	Zona No Regulada	Rural	Bus	Curicó-Talca-Linares (Rural)	NO	\$ 957.093
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Linares (Urbano)	SI	\$ 326.463
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Linares (Urbano)	NO	\$ 272.052
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Talca (Urbano)	SI	\$ 1.451.788
7	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Talca (Urbano)	NO	\$ 1.224.928
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arauco (Rural)	SI	\$ 1.060.682
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arauco (Rural)	NO	\$ 958.130
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Chillán- Los Ángeles (Rural)	SI	\$ 1.085.126
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Chillán- Los Ángeles (Rural)	NO	\$ 995.905
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Concepción (Rural)	SI	\$ 1.218.779
8	Zona No Regulada	Rural	Bus	Concepción (Rural)	NO	\$ 1.131.610
8	Zona Regulada	Urbano	Bus	GRAN CONCEPCION URBANO	N/A	\$ 1.598.718
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Ángeles (Urbano)	SI	\$ 911.577
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Los Ángeles (Urbano)	NO	\$ 759.647
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Lota - Tomé (Urbano)	SI	\$ 326.463
8	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Lota - Tomé (Urbano)	NO	\$ 272.052
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Angol (Rural)	SI	\$ 584.191
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Angol (Rural)	NO	\$ 541.347
9	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Angol (Urbano)	SI	\$ 326.463
9	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Angol (Urbano)	NO	\$ 272.052
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	SI	\$ 623.070
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Comunas Medianas Araucanía (Rural)	NO	\$ 575.875
9	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Temuco - Padre Las Casas (Urbano)	SI	\$ 1.451.788
9	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Temuco - Padre Las Casas (Urbano)	NO	\$ 1.224.928
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Temuco (Rural)	SI	\$ 1.049.914
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Temuco (Rural)	NO	\$ 954.544
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Villarica- Pucón (Rural)	SI	\$ 795.512
9	Zona No Regulada	Rural	Bus	Villarica- Pucón (Rural)	NO	\$ 718.598
10	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Osorno (Urbano)	SI	\$ 912.074
10	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Osorno (Urbano)	NO	\$ 790.549
10	Zona No Regulada	Rural	Bus	Osorno-Puerto Montt (Rural)	SI	\$ 795.512
10	Zona No Regulada	Rural	Bus	Osorno-Puerto Montt (Rural)	NO	\$ 718.598
10	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Puerto Montt (Urbano)	SI	\$ 1.076.755
10	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Puerto Montt (Urbano)	NO	\$ 931.675
11	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coyhaique (Rural)	SI	\$ 210.966
11	Zona No Regulada	Rural	Bus	Coyhaique (Rural)	NO	\$ 191.373
11	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coyhaique (Urbano)	SI	\$ 326.463
11	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Coyhaique (Urbano)	NO	\$ 272.052
12	Zona No Regulada	Rural	Bus	Punta Arenas (Rural)	SI	\$ 376.655
12	Zona No Regulada	Rural	Bus	Punta Arenas (Rural)	NO	\$ 347.665
13	Zona No Regulada	Rural	Bus	Región Metropolitana (Rural)	N/A	\$ 1.052.694
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Río Bueno - La Unión (Rural)	SI	\$ 795.512
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Río Bueno - La Unión (Rural)	NO	\$ 718.598
14	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Río Bueno - La Unión (Urbano)	SI	\$ 326.463
14	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Río Bueno - La Unión (Urbano)	NO	\$ 272.052
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Valdivia (Rural)	SI	\$ 795.512
14	Zona No Regulada	Rural	Bus	Valdivia (Rural)	NO	\$ 718.598
14	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Valdivia (Urbano)	SI	\$ 1.451.788
14	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Valdivia (Urbano)	NO	\$ 1.224.928

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Adherido al artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696	Monto Subsidio Total
15	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arica (Rural)	SI	\$ 795.512
15	Zona No Regulada	Rural	Bus	Arica (Rural)	NO	\$ 718.598
15	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Arica (Urbano)	SI	\$ 545.752
15	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Arica (Urbano)	NO	\$ 490.847
16	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Chillán - Chillán viejo (Urbano)	SI	\$ 1.016.121
16	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Chillán - Chillán viejo (Urbano)	NO	\$ 861.879
16	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Chillán- Los Ángeles (Rural)	SI	\$ 1.085.126
16	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Chillán- Los Ángeles (Rural)	NO	\$ 995.905
Todas	Zona No Regulada	Rural	Bus	Otro Rural	SI	\$ 210.966
Todas	Zona No Regulada	Rural	Bus	Otro Rural	NO	\$ 191.373
Todas	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Otro Urbano	SI	\$ 326.463
Todas	Zona No Regulada	Urbano	Bus	Otro Urbano	NO	\$ 272.052

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Contratos Urbanos), Noviembre de 2020.

Notas:

Quinta Región

(1) servicios con origen destino Valparaíso a San Antonio, Olmué, Quintero, y viceversa.

(2) servicios con origen destino Valparaíso a Calera, Limache, Petorca, Los Andes, Catemu, Quillota, y viceversa.

(3) servicios con origen o destino Olmué, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Algarrobo, Papudo y que no tengan origen o destino Valparaíso, San Antonio.

Sexta Región

(1) servicios con origen destino las comunas de Navidad, Pichilemu, Paredones y Litueche.

2º NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Tesorería General de la República.

3º INFÓRMESE la presente Resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, www.dtpr.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E46250/2020